PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 307 DE 10 JUL. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado este último por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de*

selección abiertos y de ascenso (...)"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 12310 del 28 de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) en el empleo señalado con la OPEC No. 186450, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, en la que señala en la posición No. 12 a **GLORIA YIRLEY SIERRA TELLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.095.484.347**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante certificación No. 397520 del veinticinco (25) de febrero de 2026, autorizó a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC el uso de la Lista de Elegibles correspondiente a la OPEC No. 186450, respecto de los elegibles **DAVID DE JESUS CASTILLA JIMENEZ** y **GLORIA YIRLEY SIERRA TELLEZ**, por la novedad de retiro sin superar el período de prueba.

Que, en atención a la referida autorización y a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 12309 del veintiocho (28) de mayo de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera convocó a los elegibles autorizados a una sesión virtual de selección de ubicación geográfica, realizada el veintisiete

RESOLUCIÓN NÚMERO: 307 DE 10 JUL. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

(27) de febrero de 2026, en la cual la señora **GLORIA YIRLEY SIERRA TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.484.347, seleccionó la plaza adscrita a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Que mediante la Resolución PNNC No. 134 del diez (10) de marzo de 2026 se nombró en período de prueba a la señora **GLORIA YIRLEY SIERRA TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.484.347, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **Dirección Territorial Caribe**. Dicho nombramiento fue comunicado mediante Oficio No. 20264400465661 del diez (10) de marzo de 2026, remitido el once (11) de marzo de 2026; mediante radicado No. 20264700031112 del veinte (20) de marzo de 2026, manifestó su aceptación y solicitó prórroga para la toma de posesión, la cual fue concedida mediante Oficio No. 20264400563271 del veinte (20) de marzo de 2026, hasta el dieciséis (16) de junio de 2026.

Que posteriormente, mediante escrito radicado bajo el No. 20264700061122 del primero (01) de junio de 2026, la señora **GLORIA YIRLEY SIERRA TELLEZ** manifestó su decisión de no aceptar el empleo, razón por la cual el nombramiento efectuado mediante la Resolución PNNC No. 134 de 2026 fue derogado mediante la Resolución PNNC No. 269 del nueve (09) de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. **269** de 2026 en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE.

Que en la Resolución CNSC No. **12310** del veintiocho (28) de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, la señora **PAOLA ANDREA POLANCO RENGIFO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.718.569**, ocupó la posición No. **15**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 2026RE206253, registrada el día treinta (30) de junio de 2026, autoriza a *"La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:*

Ítem	*OPEC*	*P/ción LE*	*Elegible*	*Número de Identificación*	*Tipo de uso*	*Observaciones*
1	*186450*	*14*	EDWIN ALBERTO CONTRERAS SANTANDER	88261387	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*
1	*186450*	*15*	PAOLA ANDREA POLANCO RENGIFO	66718569	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*

(...)

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba. (...)".* (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta que la autorización de uso de lista otorgada por la CNSC comprende a los aspirantes en las posiciones **14** y **15**, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia informó a los interesados que el dos (02) de julio de 2026 se realizaría una sesión virtual para presentar las sedes geográficas disponibles; lo anterior, con el fin de permitir una nueva elección de ubicación en estricto respeto al orden de mérito y asegurar la debida provisión de las vacantes.

Que el **02 de julio de 2026** se llevó a cabo la sesión virtual de selección de ubicación geográfica para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13,** identificado con la OPEC No. **186450,** en la cual a la señora **PAOLA ANDREA POLANCO RENGIFO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.718.569**, le correspondió la plaza adscrita a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.**

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que **PAOLA ANDREA POLANCO RENGIFO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.718.569**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE,** por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que actualmente el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** referido, se encuentra provisto a través de nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución PNNC No. 073 del veintiocho (28) de enero de 2022, por el servidor público **JULIAN ANDRES MONSALVO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.982.272.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 12310 del 28 de mayo de 2024, es deber del jefe de la entidad

proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba, en este caso, en el empleo autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*.

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto *"(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)"* en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público[1].

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y termino de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

> *"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.*
>
> *(...) Ahora bien, el termino de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitive hasta que se efectué el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados."*.

[1] Decreto No. 430 de 2014. *"ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)".*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 307 **DE** 10 JUL. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que acorde con lo expuesto y teniendo en cuenta el nombramiento en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE,** se considera procedente dar por terminado a partir de la fecha de posesión de **PAOLA ANDREA POLANCO RENGIFO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.718.569,** el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución PNNC No. 073 del veintiocho (28) de enero de 2022, al servidor público **JULIAN ANDRES MONSALVO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.982.272.**

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.".*

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del seis (06) de enero de 2026, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a **PAOLA ANDREA POLANCO RENGIFO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.718.569**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del seis (06) de enero de 2026, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, la servidora pública será evaluada

por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. La señora **PAOLA ANDREA POLANCO RENGIFO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.718.569,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la nombrada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

Artículo 4. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución PNNC No. 073 del veintiocho (28) de enero de 2022, al servidor público **JULIAN ANDRES MONSALVO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.982.272,** en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba por parte de **PAOLA ANDREA POLANCO RENGIFO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.718.569,** y conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. **Entrega de asuntos y elementos a cargo**. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el servidor público deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "*Desvinculación asistida*" – A1-PR-05.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera, a la señora **PAOLA ANDREA POLANCO RENGIFO,** al servidor público **JULIAN ANDRÉS MONSALVO GUERRERO;** así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUL. 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Marla Vanessa Quintero Moreno– Contratista Grupo de Gestión Humana.
Proyectó: Mario Alejandro Morales Lozada - Contratista Grupo de Gestión Humana.